

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (01,02,03,11,12,14)

Partida	: 09
Capítulo	: 09
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		706.841.908
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.212.824
	02	Del Gobierno Central		4.212.824
	005	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		4.212.824
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		9.528.080
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		428.579
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		3.782.749
	99	Otros		5.316.752
09		APORTE FISCAL		692.962.677
	01	Libre		692.962.677
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		12.129
	03	Vehículos		12.129
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		125.198
	10	Ingresos por Percibir		125.198
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		706.841.908
21		GASTOS EN PERSONAL	04	22.694.289
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	4.693.655
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		216.463
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		216.463
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		675.247.226
	01	Al Sector Privado	13	675.247.226
	230	Aporte a Instituciones Colaboradoras	06	643.995
	234	Capacitación a Terceros		165.488
	239	Control Programas de la JUNAEB	07	2.366.432
	290	Bono manipuladoras de alimentos	08	6.108.832
	292	Bono Manipuladoras Zonas Extremas	09	3.631.824
	295	Programas de Alimentación Escolar de JUNAEB y JUNJI	10	662.330.655
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.056.247
	03	Vehículos		175.589
	04	Mobiliario y Otros		67.201

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (01,02,03,11,12,14)

Partida	: 09
Capítulo	: 09
Programa	: 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	05	Máquinas y Equipos		22.270
	06	Equipos Informáticos		271.985
	07	Programas Informáticos		1.519.202
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		1.932.028
	02	Proyectos		1.932.028
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 59
- 02 En los procesos de licitación que lleve a cabo la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas con empresas prestadoras de servicios alimentarios deberá tomar los resguardos para garantizar el fiel cumplimiento del artículo 11 de la ley N° 19.886. Para ello podrá, entre otras, asociar al monto de garantía de fiel cumplimiento a períodos anuales del contrato o rebajar, según el caso, el porcentaje exigido al efecto en el reglamento de la precitada ley. Durante el mes siguiente al término de cada semestre, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los avances existentes en aspectos tales como: establecer en las bases de licitación cláusulas que estimulen que las empresas que adjudiquen nuevos contratos incorporen a las trabajadoras de las empresas anteriormente prestadoras del servicio; evitar la discriminación en dicho proceso de las dirigentes sindicales; homologar el valor de bonificaciones tales como inicio de actividades, Fiestas Patrias y Navidad con las que reciben las trabajadoras de los jardines infantiles e incorporar compensaciones derivadas del trabajo en zonas extremas.
- 03 En las bases de licitación del Programa de Alimentación, deberá incluirse una ponderación específica, en la evaluación técnica, que privilegie a aquellas ofertas que incluyan la modalidad de gratificación garantizada por parte de los adjudicatarios. Esta ponderación deberá ser la misma para todas las regiones del país.
- 04 Incluye:
- | | |
|--|---------|
| a) Dotación máxima de personal | 926 |
| b) Horas extraordinarias año | |
| - Miles de \$ | 203.452 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 520.109 |
| d) Convenios con personas naturales | |
| - N° de Personas | 40 |
| - Miles de \$ | 382.771 |
- Con cargo a estos recursos se podrá contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- | | |
|------------------|----|
| - N° de Personas | 15 |
|------------------|----|

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (01,02,03,11,12,14)

Partida	: 09
Capítulo	: 09
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		- Miles de \$		174.026
		f) El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 42 funcionarios.		
05		Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia		
		- Miles de \$		130.087
06		Incluye recursos para:		
		a) Hogar Sagrado Corazón		
		- Miles de \$	75.780	
		b) Sociedad de Asistencia y Capacitación		
		- Miles de \$	227.283	
		c) Programa Asistencia Hogar de Cristo		
		- Miles de \$	170.466	
		d) Programas Sociales Corporación María Ayuda		
		- Miles de \$	170.466	
07		Mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se determinarán los tipos de acciones de control que se realizarán. Incluye convenios con personas naturales		
		- N° de personas	21	
		- Miles de \$	387.150	
		Con cargo a estos recursos se podrá contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas semestralmente informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras, respecto al uso de recursos destinados para el Control de Programas de la JUNAEB, relativos a los protocolos de control, periodicidad de estos controles, número de supervisores, uso del remanente de raciones no servidas y el manejo de los excedentes de raciones no asignadas.		
08		Con cargo al presupuesto de este Programa se otorgará una bonificación a las manipuladoras de alimento que en vista de la licitación 85-15-LR17 asociada al Programa de Alimentación Escolar, no les fue otorgada la modalidad de gratificación garantizada. Esta bonificación tendrá una vigencia hasta el vencimiento de la mencionada licitación. Además se incorporan los recursos para el pago de la bonificación a las manipuladoras de alimento contratadas por las empresas bajo la licitación 85-50-LR16 para los meses de enero y febrero de 2021, dado que la nueva licitación entrará en vigencia en marzo de 2021.		
09		Para transferir a las empresas de prestación de servicios alimenticios para establecimientos escolares y parvularios para que éstas paguen un bono especial por desempeño en zonas extremas a sus trabajadoras manipuladoras de alimentos con contrato vigente de jornada completa que se desempeñen en las siguientes zonas extremas: Región de Arica y Parinacota, Región de Tarapacá, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, Provincias de Chiloé y Palena, localidad de Cochamó y las Islas de Pascua y Juan Fernández. Asimismo, se incluye a la Región de Antofagasta. Este bono tendrá un valor mensual equivalente a \$100.000 y será pagadero de		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (01,02,03,11,12,14)

Partida	: 09
Capítulo	: 09
Programa	: 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

forma mensual desde la entrada en vigor de la respectiva licitación con los correspondientes reajustes. Este bono asimismo se pagará al resto de dichas trabajadoras con contrato parcial, en proporción a las horas de contrato. Los saldos correspondientes a licitaciones de años anteriores, sea por no pago, sea por pago de un monto inferior al señalado, serán enterados a las manipuladoras en el plazo de un año contado desde la entrada en vigor de la presente ley de presupuesto.

Mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, con visación de la Dirección de Presupuestos, se regulará la forma y modalidad en que se efectuarán las correspondientes transferencias y se establecerá los requisitos para efectuar el pago de los bonos establecidos en la presente glosa.

10 Los recursos de los Programas de Alimentación Escolar están dirigidos a estudiantes de establecimientos regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y a los niños atendidos por la Junta Nacional de Jardines Infantiles. También considera a estudiantes:

a) De la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.

b) Residentes en hogares estudiantiles e internados atendidos por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

c) Que participan directamente en actividades del Programa "4 a 7", por un monto de hasta \$ 1.387.995 miles.

Asimismo, incluye apoyo alimenticio para escolares, personal docente y no docente, padres o apoderados que participen directamente en actividades extraescolares, por un monto de hasta \$ 604.230 miles y la alimentación de los profesores encargados de los programas.

d) Beneficiarios y participantes de programas recreacionales (vacaciones en escuelas, campamentos, colonias, escuelas abiertas, trabajos voluntarios e inglés abre puertas).

e) Residencias Familiares atendidas directamente por el Servicio Nacional de Menores, SENAME o a través de organismos colaboradores acreditados de dicha institución, considerando la atención de niños, niñas y adolescentes, como también a funcionarios que desempeñan sus funciones en dichos centros.

El Programa de Alimentación Escolar tendrá las especificaciones que a continuación se señalan:

i) Programa de Alimentación para Pre kinde y Kinder:

Considera hasta 35.000 niños en cada modalidad con una ración adicional por efecto de extensión de la jornada escolar.

ii) Para los Programas de Alimentación Vacaciones, se incluirán recursos para remunerar al personal de los establecimientos que atiendan este programa y para transferirlos a las municipalidades, corporaciones municipales, o servicios locales de educación, como también a otros organismos competentes.

El monto diario de dicha remuneración tendrá el carácter de no imponible ni tributable y se fijará por Resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, visada por la Dirección de Presupuestos. En dicha resolución se fijará, además, el monto de estos recursos. Asimismo, se incluye recursos para el programa centro para niños con cuidadores principales temporeros.

iii) Los Programas de Alimentación asociados a Refuerzo Educativo y de Reescolarización plan 12 años de escolaridad que son administrados por la Subsecretaría de Educación, se entregarán de acuerdo a los criterios de selección de establecimientos y alumnos beneficiarios que dicha Subsecretaría señale.

Con cargo a los Programas de Alimentación, se podrá financiar la contratación de servicios de supervisión de la operación del Programa, por un monto de

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (01,02,03,11,12,14)

Partida	: 09
Capítulo	: 09
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

hasta \$ 1.022.500 miles.

- 11 Durante el mes siguiente al término de cada semestre, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado respecto del cumplimiento en el pago del bono especial por desempeño en zonas extremas y la bonificación por el no otorgamiento de la modalidad de gratificación garantizada, desagregado por región, comuna y empresas prestadoras de servicios alimentarios.
- 12 La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputadas y Diputados y del Senado, respecto a las adecuadas condiciones laborales y de higiene y seguridad de las manipuladoras de alimentos, y respecto al adecuado pago o no de los bonos establecidos en esta ley respecto de ellas.
Además, informará sobre los criterios establecidos en los contratos para el pago de los bonos "Manipuladoras de Alimentos" y "Zonas Extremas", en especial para las trabajadoras de las provincias de Llanquihue, Chiloé y Palena.
- 13 La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas deberá informar semestralmente a la Comisión de Economía, Fomento, Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados, el porcentaje de compras de productos alimenticios realizadas a proveedores locales según la región en la que se provea el servicio de alimentación, indicando el producto adquirido y recursos utilizados.
- 14 La primera semana del mes de octubre, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará a la Comisión de Educación y Cultura del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la cantidad de raciones desechadas en cada uno de los establecimientos educacionales que atiende, por cada mes y cada semana del año.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
 SALUD ESCOLAR (01)

Partida	: 09
Capítulo	: 09
Programa	: 02

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		33.362.499
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.072.683
	02	Del Gobierno Central		1.072.683
	001	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario Habilidades para la vida y escuelas saludables		1.072.683
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		206.624
	99	Otros		206.624
09		APORTE FISCAL		32.082.192
	01	Libre		32.082.192
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		33.362.499
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		32.856.722
	01	Al Sector Privado		2.389.894
	001	Escuelas Saludables para el Aprendizaje	02	2.389.894
	03	A Otras Entidades Públicas		30.466.828
	167	Salud oral	03	9.766.399
	168	Asistencia médica parvularia, básica y media	04	6.436.208
	169	Habilidades para la vida y escuelas saludables	05	13.728.571
	170	Programa de Obesidad en Escolares	06	535.650
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		503.777
	03	A Otras Entidades Públicas		503.777
	005	Municipalidades	07	503.777
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Los recursos del Programa Salud Escolar están dirigidos a estudiantes de los niveles parvulario, básica y media de:
- Establecimientos regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998. y D.L. N° 3.166, de 1980.
 - Estudiantes de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.
 - Residentes en centros de la red del Servicio Nacional de Menores, sin distinción respecto de su condición de estudiantes.
- 02 Recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con objeto de promover estilos de vida activa y saludable a través de acciones recreativas para los estudiantes.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
SALUD ESCOLAR (01)

Partida	: 09
Capítulo	: 09
Programa	: 02

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

03 Según lo establecido en el Decreto N° 209 del año 2012 del Ministerio de Educación y sus modificaciones. Estos recursos no se incorporarán a los presupuestos de las entidades públicas receptoras.

Incluye recursos para la adquisición de artículos dentales y material educativo para el desarrollo de las acciones de educación y prevención del programa.

Durante el primer semestre, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas remitirá a la Comisión Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre el número de convenios que ha suscrito, que mantiene vigentes o a los que ha puesto término con los diversos municipios, corporaciones municipales, o servicios locales de educación, para el funcionamiento de los Módulos Dentales en el marco del Programa de Salud Oral, indicando el número de beneficiarios por cada región.

04 Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de pagar las acciones de educación y prevención en salud, atenciones y tratamientos médicos (incluido cirugía y hospitalización), adquisición de lentes ópticos y de contacto, lupas, atriles, audífonos, artículos ortopédicos, medicamentos y otros insumos necesarios para tratamientos más especializados, como apoyo para la rehabilitación del alumno.

05 Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de promover bienestar y apoyo psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes, con la finalidad de prevenir su deserción del sistema educacional y apoyarlos en su integración.

Antes de septiembre de 2021, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los compromisos institucionales adquiridos en el marco de la evaluación realizada a esta asignación por el Sistema de Evaluación de Programas de la Dirección de Presupuestos y el cronograma de trabajo correspondiente.

06 Incluye recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de financiar un programa piloto de tamizaje, atención médica, exámenes, control y vigilancia de la condición de malnutrición asociada a la obesidad en escolares.

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas deberá informar semestralmente a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, los resultados del programa piloto implementado, entidades públicas y/o privadas, personas jurídicas o naturales a quienes se haya traspasado recursos, y cantidad de estudiantes beneficiados.

Del mismo modo, se deberá informar sobre los resultados del programa piloto y la cantidad de escolares beneficiarios.

07 Estos recursos se destinarán a la renovación de equipamiento de módulos dentales instalados hace 10 años o más.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
 BECAS Y ASISTENCIALIDAD ESTUDIANTIL (01)

Partida	: 09
Capítulo	: 09
Programa	: 03

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		334.135.903
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		474.863
	02	Del Gobierno Central		474.863
	008	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		474.863
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.105.618
	99	Otros		3.105.618
09		APORTE FISCAL		302.798.089
	01	Libre		302.798.089
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		27.756.333
	02	Del Gobierno Central		27.756.333
	003	Dirección de Educación Pública Programa 02		27.756.333
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		334.135.903
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		298.334.612
	01	Al Sector Privado		297.990.279
	189	Programa de Becas Indígenas	02	31.186.218
	235	Programa Especial de Útiles Escolares	03	11.662.572
	236	Residencia Familiar Estudiantil	04	6.325.146
	238	Programa Especial de Becas Art.56 Ley N° 18.681	05	4.131.421
	250	Programa de Becas Presidente de la República	06	30.241.579
	252	Becas de Mantención para Educación Superior	07	201.671.808
	257	Tarjeta Nacional del Estudiante	08	5.962.053
	259	Bonificación de Prácticas Profesionales, Educación Media Técnico Profesional	09	3.166.892
	260	Becas de Apoyo y Retención Escolar	10	2.705.800
	266	Asistencialidad Educación Superior Chaitén	11	8.770
	267	Beca Polimetales de Arica, Ley N° 20.590		928.020
	03	A Otras Entidades Públicas		344.333
	174	Hogares insulares Región de Valparaíso	12	344.333
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		35.799.291
	01	Al Sector Privado		35.799.291
	003	Programa Acceso a Becas TIC	13	35.799.291

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
 BECAS Y ASISTENCIALIDAD ESTUDIANTIL (01)

Partida	: 09
Capítulo	: 09
Programa	: 03

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Se deberá informar semestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de beneficiarios de cada una de las becas, como la metodología de elección, distribuidos por cada nivel educativo y en forma regionalizada. Cada una de las becas de este Programa será incompatible con otras de similar naturaleza y/o asignaciones de libre disposición, entregadas por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
- 02 La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto N° 52, de Educación, de 1995, y sus modificaciones.
 Se podrán considerar con acceso preferente a usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de la Ley N° 20.595.
 Incluye hasta \$2.403.600 miles para el funcionamiento, administración y operación, incluyendo para el programa hogares indígenas y los programas de residencia indígena:
 Convenios con personas naturales
 - N° de personas 3
 - Miles de \$ 49.480
 Con cargo a estos recursos se podrá contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos administrativos y penales.
- 03 Recursos para útiles escolares, accesorios o implementos, destinados a estudiantes de enseñanza parvularia, básica y media, que incluye a la educación media técnico profesional.
 También se considera los recursos para su almacenaje, embalaje y distribución.
- 04 Recursos para ser traspasados a entidades públicas o privadas para la ejecución del programa. Las condiciones, montos de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios, serán fijados por Resolución del Servicio visada por la Dirección de Presupuestos.
- 05 Para un cupo máximo de 3.150 becas al año.
- 06 Recursos destinados a financiar hasta 72.000 becas entre estudiantes de enseñanza media y de educación superior, en conformidad al Decreto N°105, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones. Con cargo a estos recursos se financiarán 120 becas para estudiantes de la educación media, que se denominarán Beca Cámara de Diputados. Con cargo a estos recursos se financiarán los beneficios educacionales establecidos en la Ley N° 19.123 y su modificación contenida en la Ley N°19.980, conocida como Beca Rettig.
 Asimismo, se financiarán los beneficios para la Beca Carbón III y IV establecidos en el Artículo 3° Transitorio del Decreto N° 413, del año 2006 y en el decreto N° 72 del año 2012, ambos del Ministerio de Educación, así como las modificaciones de dichos decretos.
- 07 La ejecución se ajustará a lo establecido en la Resolución Exenta N° 251, de 2020, del Servicio y sus modificaciones, las que deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.
 Hasta \$ 379.780 miles podrán entregarse directamente a universidades del artículo 1° del D.F.L. (Ed) N° 4 de 1981, para proporcionar ayuda alimenticia

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
BECAS Y ASISTENCIALIDAD ESTUDIANTIL (01)

Partida	: 09
Capítulo	: 09
Programa	: 03

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

a estudiantes que recibían este beneficio el año 2020.

- 08 Considera recursos para contratar el diseño, fabricación, distribución, revalidación, reposición y atención de usuarios de la Tarjeta Nacional del Estudiante, la cual incluye el beneficio del Pase Escolar y Pase Educación Superior a que se refiere el Decreto N° 20 de 1982 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Economía y Educación. Asimismo, para asegurar la implementación del programa se podrán traspasar hasta \$ 420.000 miles al Instituto de Previsión Social, IPS, en el marco del Programa Chile Atiende. En aquellas localidades en que no existan oferentes privados, podrán participar las Municipalidades, corporaciones municipales, o servicios locales de educación. La exigencia establecida en este inciso no será aplicable en aquellas zonas donde operen sistemas de transporte público licitados.
- 09 Estos recursos se ejecutarán en conformidad a lo establecido en el Decreto N° 408, de 2006, de Educación, y sus modificaciones. Se asignará esta bonificación mediante Resolución emitida por el Servicio con la visación de la Dirección de Presupuestos, que deberá dictarse antes del 31 de marzo.
- 10 Estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en el Decreto N° 312 de Educación, de 2002, y sus modificaciones. Se asignará esta bonificación mediante Resolución emitida por el Servicio con la visación de la Dirección de Presupuestos, que deberá dictarse antes del 31 de marzo.
- 11 Estos recursos serán destinados a beneficiar a los estudiantes de educación superior pertenecientes a las familias desplazadas de la comuna de Chaitén, por la erupción del volcán de esa localidad durante el año 2008. La ejecución se ajustará a lo establecido en el Decreto N° 113 del año 2012, del Ministerio de Educación y sus modificaciones. Durante el mes de enero, mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, visada por la Dirección de Presupuestos, se identificarán los alumnos que podrán acceder a estos beneficios.
- 12 Recursos para el funcionamiento y la administración de dos hogares en la Región de Valparaíso, para alumnos provenientes de Isla de Pascua y Juan Fernández, de Educación Media y Superior, o la ubicación de ellos en residencias familiares estudiantiles. Asimismo, se podrá contribuir a los gastos del traslado de dichos estudiantes, desde o hacia sus respectivos hogares.
- 13 Recursos destinados para la adquisición, masterizado, almacenaje, distribución y entrega de equipos informáticos, accesorios de usabilidad y accesorios complementarios en el caso de escolares con Necesidades Educativas Especiales, además de equipamiento y servicios de conectividad para estudiantes de séptimo año básico, según los siguientes criterios:
- a) Beca Acceso a TIC para Estudiantes de 7° Básico, de establecimientos de Educación del Sector Municipal. Estudiantes que hayan sido matriculados en algún establecimiento educacional dependiente de una Municipalidad, Corporación Municipal, Servicio Local de Educación Pública, o de un establecimiento regido por el D.L. N°3.166, de 1980

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
BECAS Y ASISTENCIALIDAD ESTUDIANTIL (01)

Partida	: 09
Capítulo	: 09
Programa	: 03

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

para el año en curso, conforme a lo que se ha establecido en la Resolución N° 405, del año 2018 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y sus modificaciones, las que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos.

b) Beca Acceso a TIC para Estudiantes de 7° Básico, de establecimientos de Educación Particular Subvencionados.

Estudiantes que hayan sido matriculados en algún establecimiento de Educación Particular Subvencionado para el año en curso según criterios de focalización, que deben considerar al menos brecha tecnológica, vulnerabilidad y rendimiento escolar, conforme a lo establecido en la Resolución N° 502 del año 2013 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y sus modificaciones, las que deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

En los procedimientos de adquisición de estos equipos, se incluirá como opción el licenciamiento de software libre, debiendo establecerse en las bases técnicas y/o administrativas de los convenios que a este respecto se celebren, criterios que incluyan dicha opción de licenciamiento.

Para la asignación de los recursos tecnológicos señalados en la presente asignación, se deberá asegurar la universalidad de la entrega a todos los estudiantes señalados en el literal a) de la presente glosa. En el caso de existir remanentes se podrá realizar la entrega para estudiantes señalados en el literal b).

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado sobre la implementación de las entregas de equipos financiados por la presente asignación.